

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACIÓN POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
IDENTIFICACION PROCESO		048-2022.
PERSONAS NOTIFICAR	A	WILLINTON ANTONIO MARTINEZ AVILA
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN
FECHA DEL AUTO		13 de julio de 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 24 de julio de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 24 de julio de 2023 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Mario Monroy
Abogado - Contratista



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, Tolima, 13 de julio de 2023

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ERROR DE DIGITACION"

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en la Resolución 079 de 2001 y en concordancia con el artículo 18 de la ley 610 de 2000;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°262 del 5 de junio de 2023 "*Por medio de la cual se impone sanción de multa y se dictan otras disposiciones*", el Despacho de la Contraloría Auxiliar, decidió ARCHIVAR las diligencias adelantadas dentro del proceso sancionatorio N°048 -2022 en contra del señor **WILLINTON ANTONIO MARTINEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.294.065, quien se desempeñaba como Gerente del Instituto Libanense de Deporte y Recreación del Líbano – Tolima; en la misma, estableció en la parte resolutive, lo siguiente:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *ARCHIVAR las diligencias adelantadas a través del presente proceso sancionatorio frente al señor **WILLINTON ANTONIO MARTINEZ AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.294.065, quien se desempeñaba como Gerente del Instituto Libanense de deporte y recreación del Libano – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *La Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notificará el contenido de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 67, 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor WILLINTON ANTONIO MARTINEZ AVILA al correo electrónico auxiliaradministrativo@ilider.gov.co conforme a la autorización expresa que obra a folio 56 del expediente.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 3]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución, indicando al investigado que, contra este acto administrativo, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se les entregará al notificado de forma gratuita.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez efectuada la notificación, la Secretaría Común devolverá el expediente, inmediatamente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Administrativo Sancionatorio, para el trámite respectivo."

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que, "en cualquier tiempo, **de oficio** o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, avizora que, ante la descripción de la imposición de una sanción de multa en el epígrafe de la Resolución N°262 del 5 de junio de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa y resolutive del precitado acto administrativo, este Despacho incurrió en un error de digitación como quiera que todos los fundamentos facticos y jurídicos sustentan la decisión de fondo de archivar el proceso.

Es decir que, ante la debida comprensión del contenido y alcance del Acto Administrativo, dicho error bien sea aritmético, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, no altera el contenido sustancial de la decisión de archivo proferida por este Despacho, puesto que, el error a corregir no obedece a los aspectos sustanciales y la interpretación jurídica del mismo, por cuanto no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el epígrafe de la Resolución N°262 del 5 de junio de 2023, quedando de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 262 (del 05 de junio de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO"

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 3]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, al señor **WILLINTON ANTONIO MARTINEZ AVILA** al correo electrónico auxiliaradministrativo@ilider.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSÉ PERÉZ HOYOS
Contralora Auxiliar

Proyectó: Valeria María Gómez
Abogada- Contratista,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1

[3 de 3]

